



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-64959244--APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 505/19 (RESOL-2019-505-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo suscripto en fecha 19 de diciembre de 2018 obrante en el IF-2019-05026648-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **953/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 11 horas, entre la Asociación de Empresas de Limpieza (ADEL), representada en este acto por los señores DAMIAN CHOZAS DNI 13.972.882 y DANIEL ESCALANTE DNI 13.088.170 asistidos por su letrado Dr. CARLOS ECHEZARRETA (T 5- F 385 CPACF) y por otra parte, lo hace el Sindicato Obreros de Recolección, Barrido y Limpieza – Pcia. Santa Fe, representado por JESUS MARIA LUJAN MERINO DNI 13.817.971, Secretario General, ALBERTO GUILLERMO CASTRO DNI 17.803.491 Prosecretario, y PEREZ ROSA DNI 13.077.828 paritarios nacionales; asistidos por el Dr. HORACIO LUNA, abogado, T XXIII - L 310

Debido a la difícil situación económica que se afronta, consideran necesario anticipar la revisión del último acuerdo firmado el 23/08/2018, ya que el contexto inflacionario impactó en forma negativa sobre los salarios acordados oportunamente. Ante ello se acuerda realizar la siguiente modificación que incorpora y absorbe el bono dispuesto por decreto de necesidad y urgencia 1043/2018.

Las partes ratifican expresa e íntegramente todos los acuerdos paritarios anteriores homologados por ante este Ministerio de Producción y Trabajo.

**PRIMERA:** Las partes determinan un incremento escalonado del 27% para los ingresos conformados vigentes al mes de Noviembre de 2018 según corresponda, a partir del mes de Febrero de 2019 en adelante, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan, bajo las condiciones y modalidades que se detallan a continuación:

Base de Noviembre de 2018 Total \$18.236,00

Mes de Febrero de 2019 Total \$19.148,00 equivalente al 5% de incremento.

Mes de Abril de 2019 Total \$19.878,00 equivalente al 9% de incremento.

Mes de Julio de 2019 Total \$21.518,00 equivalente al 18% de incremento.

Mes de Septiembre de 2019 Total \$23.160,00 equivalente al 27%



de incremento.

**SEGUNDA:** Se establece que a partir del 1° de Febrero de 2019 los ingresos conformados serán de \$19.148,00 para los trabajadores que se desempeñen como oficiales de limpieza de jornada completa. Se establece en concepto de salario básico \$ 15.851,00 en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$ 1.476,00 y al concepto de viático la suma de \$ 1.821,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$19.148,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$ 72,84 por cada jornada de concurrencia al trabajo, sin necesidad de comprobantes.

**TERCERA:** Se establece que a partir del 1° de Abril de 2019 los ingresos conformados serán de \$19.878,00 para los trabajadores que se desempeñen como oficiales de limpieza de jornada completa. Se establece en concepto de salario básico \$16.455,00, en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$1.532,00, y en concepto de viático la suma de \$1.890,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$19.878,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$75,60 por cada jornada de concurrencia al trabajo, sin necesidad de comprobantes.

**CUARTA:** Se establece que a partir del 1° de Julio de 2019 los ingresos conformados serán de \$21.518,00 para los trabajadores que se desempeñen como oficiales de limpieza de jornada completa. Se establece en concepto de salario básico \$17.813,00, en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$1.659,00 y en concepto de viático la suma de \$2.046,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$21.518,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$81,84 por cada jornada de concurrencia al trabajo, sin necesidad de comprobantes.

**QUINTA:** Se establece que a partir del 1° de Septiembre de 2019 los ingresos conformados serán de \$23.160,00 para los trabajadores que se desempeñen



como oficiales de limpieza de jornada completa. Se establece en concepto de salario básico \$19.172,00, en concepto de "presentismo remunerativo" la suma de \$1.786,00 y en concepto de viático la suma de \$2.202,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$23.160,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$88,05 por cada jornada de concurrencia al trabajo, sin necesidad de comprobantes.

**SEXTA:** Supervisores y Administrativos.

a) Se establece que a partir del 1° de febrero de 2019 los ingresos conformados serán de \$23.251,00 para los trabajadores que se desempeñen como **Supervisores**, de acuerdo al siguiente detalle:

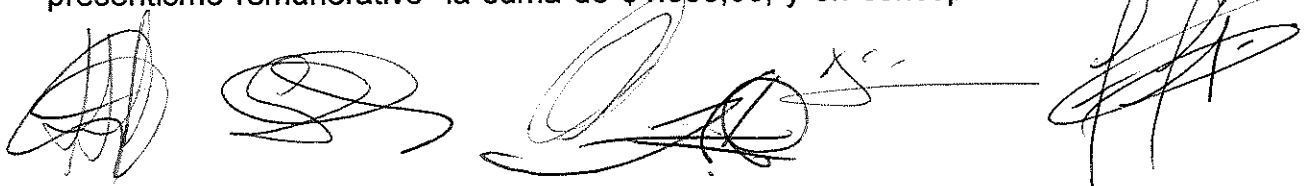
Se establece en concepto de salario básico \$19.444,00 en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$1.986,00, y en concepto de viático la suma de \$1.821,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$23.251,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$72,84 por cada jornada de concurrencia al trabajo, sin necesidad de comprobantes.

b) Se establece que a partir del 1° de febrero de 2019 los ingresos conformados serán de \$ 21.775,00 para los trabajadores que se desempeñen como **Administrativos**, de acuerdo al siguiente detalle:

Se establece en concepto de salario básico \$18.234,00, en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$1.720,00, y en concepto de viático la suma de \$1.821,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$21.775,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$72,84 por cada jornada de concurrencia al trabajo, sin necesidad de comprobantes.

c) Se establece que a partir del 1° de febrero de 2019 los ingresos conformados serán de \$22.760,00 para los trabajadores que se desempeñen como **Administrativo de 1ra**, de acuerdo al siguiente detalle:

Se establece en concepto de salario básico \$19.133,00, en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$1.806,00, y en concepto de viático la



suma de \$1.821,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$22.760,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$72,84 por cada jornada de concurrencia al trabajo., sin necesidad de comprobantes.

d) Se establece que a partir del 1° de abril de 2019 los ingresos conformados serán de \$24.136,00 para los trabajadores que se desempeñen como **Supervisores**, de acuerdo al siguiente detalle:

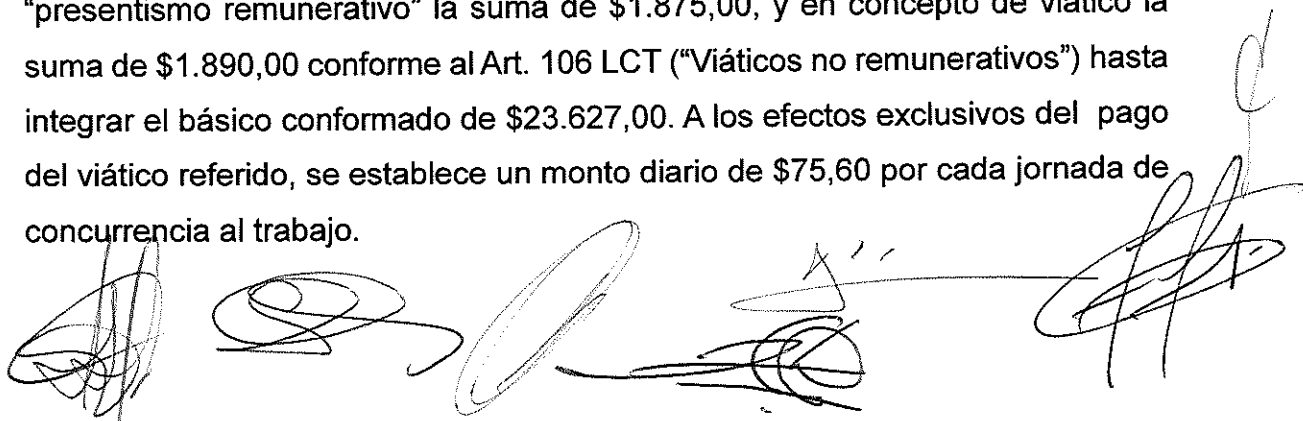
Se establece en concepto de salario básico \$20.185,00 en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$ 2.061,00, y en concepto de viático la suma de \$1.890,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$24.136,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$75,60 por cada jornada de concurrencia al trabajo, sin necesidad de comprobantes.

e) Se establece que a partir del 1° de Abril de 2019 los ingresos conformados serán de \$22.604,00 los trabajadores que se desempeñen como **Administrativos**, de acuerdo al siguiente detalle:

Se establece en concepto de salario básico \$18.929,00 en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$1.785,00, y en concepto de viático la suma de \$1.890,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$22.604,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$75,60 por cada jornada de concurrencia al trabajo, sin necesidad de comprobantes.

f) Se establece que a partir del 1° de abril de 2019 los ingresos conformados serán de \$23.627,00 para los trabajadores que se desempeñen como **Administrativo de 1ra**, de acuerdo al siguiente detalle:

Se establece en concepto de salario básico \$19.862,00, en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$1.875,00, y en concepto de viático la suma de \$1.890,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$23.627,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$75,60 por cada jornada de concurrencia al trabajo.



g) Se establece que a partir del 1° de Julio de 2019 los ingresos conformados serán de \$26.128,00 para los trabajadores que se desempeñen como **Supervisores**, de acuerdo al siguiente detalle:

Se establece en concepto de salario básico \$21.851,00 en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$2.231,00, y al concepto de viático la suma de \$2.046,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$26.128,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$81,84 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

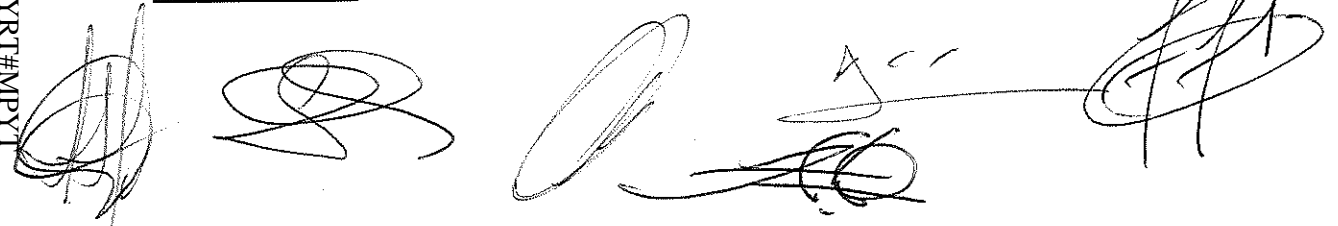
h) Se establece que a partir del 1° de Julio de 2019 los ingresos conformados serán de \$24.471,00 los trabajadores que se desempeñen como **Administrativos**, de acuerdo al siguiente detalle: Se establece en concepto de salario básico \$20.492,00 en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$1.933,00, y en concepto de viático la suma de \$2.046,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$24.471,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$81,84 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

i) Se establece que a partir del 1° de Julio de 2019 los ingresos conformados serán de \$25.578,00 para los trabajadores que se desempeñen como **Administrativo de 1ra**, de acuerdo al siguiente detalle: Se establece en concepto de salario básico \$21.502,00 en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$2.030,00, y en concepto de viático la suma de \$2.046,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$25.578,00.

A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$81,84 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

j) Se establece que a partir del 1° de septiembre de 2019 los ingresos conformados serán de \$28.122,00 para los trabajadores que se desempeñen como **Supervisores**, de acuerdo al siguiente detalle:

IF-2019-05026648-APN-DNR YRT#MPYI



Se establece en concepto de salario básico \$23.518,00 en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$2.401,00, y en concepto de viático la suma de \$2.202,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$28.122,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$88,05 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

k) Se establece que a partir del 1° de septiembre de 2019 los ingresos conformados serán de \$26.337,00 los trabajadores que se desempeñen como **Administrativos**, de acuerdo al siguiente detalle: Se establece en concepto de salario básico \$22.055,00 en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$2.080,00, y en concepto de viático la suma de \$2.202,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$26.337,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$88,05 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

l) Se establece que a partir del 1° de septiembre de 2019 los ingresos conformados serán de \$27.528,00 para los trabajadores que se desempeñen como **Administrativo de 1ra**, de acuerdo al siguiente detalle: Se establece en concepto de salario básico \$23.142,00 en concepto "presentismo remunerativo" la suma de \$2.184,00, y en concepto de viático la suma de \$2.202,00 conforme al Art. 106 LCT ("Viáticos no remunerativos") hasta integrar el básico conformado de \$27.528,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$88,05 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

#### SEPTIMA:

##### A) Adicional de **Trabajo por Equipo**:

- A partir del 1° de Febrero de 2019 el adicional referido será de \$1.257,00 por mes.

- A partir del 1° de Abril de 2019 el adicional referido será de \$1.305,00 por mes.

- A partir del 1° de Julio de 2019 el adicional referido será de \$1.412,00 por mes.

- A partir del 1° de Septiembre de 2019 el adicional referido será de \$1.520,00 por mes.



El concepto **“presentismo remunerativo”**, correspondiente al **Trabajo por Equipo**:

- A partir del 1° de Febrero de 2019 el adicional referido será de \$297,00 por mes.-
- A partir del 1° de Abril de 2019 el adicional referido será de \$308,00 por mes.
- A partir del 1° de Julio de 2019 el adicional referido será de \$334,00 por mes.
- A partir del 1° de Septiembre de 2019 el adicional referido será de \$359,00 por mes.

B) Para el Operario que realice limpieza de **vidrios** a un nivel superior a los 4 metros del nivel del suelo se establece:

- A partir del 1° de Febrero de 2019 el adicional referido será de \$1.300,00 por mes.
- A partir del 1° de Abril de 2019 el adicional referido será de \$1.349,00 por mes.
- A partir del 1° de Julio de 2019 el adicional referido será de \$1.461,00 por mes.
- A partir del 1° de Septiembre de 2019 el adicional referido será de \$1.572,00 por mes.

Los adicionales previstos en el presente artículo serán abonados en proporción a la jornada laboral y a los días efectivamente trabajados y sustituirán cualquier otro adicional pactado en forma previa a la vigencia del presente.

**OCTAVA:** Ambas partes ratifican como modalidad y condiciones generales de trabajo el **Ámbito Específico para el Anexo II**.

“Considerando las características especiales que reviste las tareas en los establecimientos industriales, las partes acuerdan en incorporar adicionales especiales y remunerativos para todo el personal que realice tareas de limpieza en general en todo tipo de establecimientos industriales, sin distinción de tipo de tareas, sin distinción de sectores y/o secciones y/u oficinas administrativas y sin distinción de sexo. Se establece lo siguiente:

#### **AMBITO ESPECIFICO ANEXO II**

##### **1-Operario planta Industrial**

- A partir del 1° de Febrero de 2019 el adicional referido será de \$1.667,00 por mes.
- A partir del 1° de Abril de 2019 el adicional referido será de \$1.731,00 por mes.





- A partir del 1° de Julio de 2019 el adicional referido será de \$1.874,00 por mes.
- A partir del 1° de Septiembre de 2019 el adicional referido será de \$2.017,00 por mes.

## 2- Supervisor Planta Industrial

- A partir del 1° de Febrero de 2019 el adicional referido será de \$2.557,00 por mes.
- A partir del 1° de Abril de 2019 el adicional referido será de \$2.654,00 por mes.
- A partir del 1° de Julio de 2019 el adicional referido será de \$2.873,00 por mes.
- A partir del 1° de Septiembre de 2019 el adicional referido será de \$3.092,00 por mes.

## 3-Servicios especiales- Ayudantes

- A partir del 1° de Febrero de 2019 el adicional referido será de \$1.667,00 por mes.
- A partir del 1° de Abril de 2019 el adicional referido será de \$1.731,00 por mes.
- A partir del 1° de Julio de 2019 el adicional referido será de \$1.874,00 por mes.
- A partir del 1° de Septiembre de 2019 el adicional referido será de \$2.017,00 por mes.

## 4-Tractorista

- A partir del 1° de Febrero de 2019 el adicional referido será de \$1.556,00 por mes.
- A partir del 1° de Abril de 2019 el adicional referido será de \$1.615,00 por mes.
- A partir del 1° de Julio de 2019 el adicional referido será de \$1.749,00 por mes.
- A partir del 1° de Septiembre de 2019 el adicional referido será de \$1.882,00 por mes.

Los adicionales previstos en el presente artículo serán abonados en proporción a la jornada laboral y a los días efectivamente trabajados y sustituirán cualquier otro adicional pactado en forma previa a la vigencia del presente.

**NOVENA:** Las partes resuelven que en el mes de Diciembre 2018 se abonará un anticipo de \$1.000,00 proporcional a la jornada, que será descontado en dos veces con los haberes de Febrero y Marzo 2019.

**DECIMA:** Las partes ratifican el texto "Viáticos Convencionales. Viáticos y gastos de traslado: dadas las características y especialidades de la actividad, el

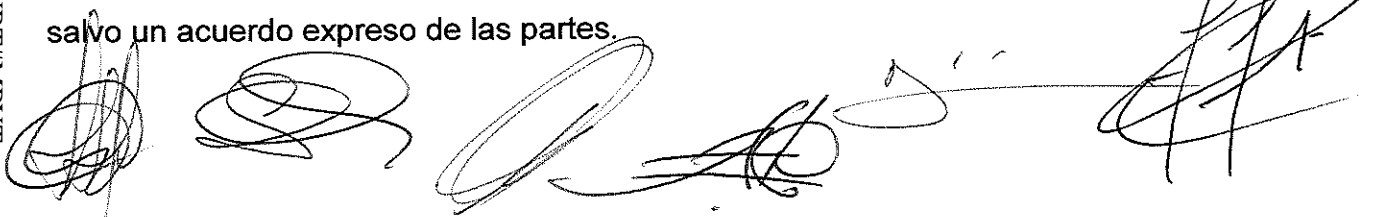
constante traslado al que pueden ser sometidos los empleados y teniendo en cuenta las dificultades que pueden encontrar los trabajadores debiendo poner dinero de su peculio para luego acreditar con comprobantes la solicitud de restitución del viático, el que además puede demorarse días en hacerse efectivo, con el consiguiente perjuicio que ocasiona al trabajador, se ha acordado que el mismo se aplicará conforme al régimen establecido por el art. 106 de la L.C.T.. Se aclara y ratifica que ése ha sido el alcance y la naturaleza de los viáticos acordados en los acuerdos anteriores. Dicha dación obligatoria será otorgada por parte de las empresas en forma mensual, con carácter no remunerativo, sin necesidad de ser acreditado por comprobante, por día efectivamente trabajado, por la suma descrita y conformada en las grillas salariales.

Este viático convencionado no remunerativo y sin rendición de cuentas deberá efectivizarse al mismo momento de acreditarse el salario del mes al que corresponda y deberá consignarse en el recibo de sueldo como viático no remunerativo, art 106 de la L.C.T, identificándose con las siglas "VIATICOS", o similar que identifique que se trata del viático aquí instituido.

Sin perjuicio de tratarse de un reconocimiento para todo el universo de los trabajadores del sector, pueden existir casos particulares con gastos por viáticos menores o mayores, sin que esto modifique o altere que se trata exclusivamente de una suma media fija universal convencionada y no remunerativa con los debidos alcances y recaudos del art. 106 LCT según el análisis de costos promedio de los signatarios del CCT. El monto de este concepto quedara determinado en cada ronda salarial, tanto para jornada completa como reducida. A todo evento, en cada grilla salarial se determinará un monto diario, para ambos tipos de jornada, por cada día de concurrencia al trabajo".

**DECIMOPRIMERA:** Se ratifica la vigencia del Art. 31 del CCT 576/10 en lo que respecta a cuota sindical prevista en un tres por cien (3%), en los plazos y condiciones establecidas en dicho artículo.

Se ratifica el aporte de solidaridad del personal no afiliado prevista en dicho artículo, estipulado a partir de 01/07/2014 en el 3% (tres por cien) sobre el total de las remuneraciones brutas percibidas sujetas a descuentos provisionales, manteniéndose la vigencia de dicho aporte hasta el 31/12/2019, sin prolongarse salvo un acuerdo expreso de las partes.



## DECIMOSEGUNDA:

### Contribuciones Empresariales

a) Las empresas efectuarán una contribución a los fines del cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, sociales y recreativos de la Asociación Profesional, como así también de los fines previstos en la Ley 23.551, contribución que asciende al 3,2% del total de las remuneraciones devengadas sujetas a aportes previsionales, según el siguiente detalle:

A.- Centro materno infantil: 1%

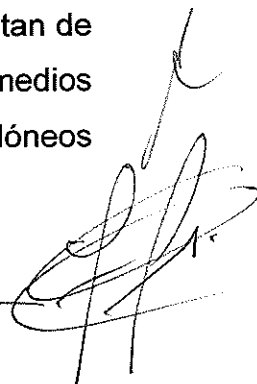
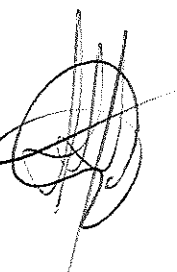
B.- Complejo deportivo y actividades recreativos: 2%

C.- Compra de material educativo y formación: 0,20%.

Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el 31/12/2019 sin prolongarse salvo un acuerdo expreso de las partes.

b).- Todos los empleadores incluidos en la presente convención colectiva de trabajo procederán a pagar mensualmente, el importe resultante del dos por ciento (2%) de los conceptos remunerativos de la nómina de las empresas del sector, correspondiente al personal comprendido en el presente convenio, a la orden de la entidad sindical firmante del presente, en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para la cuota sindical y con iguales prevenciones y sanciones. Las sumas correspondientes a lo recaudado mediante este aporte serán destinadas al fomento de las actividades sociales, recreativas y culturales de los trabajadores comprendidos. Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el 31/12/2019 sin prolongarse salvo un acuerdo expreso de las partes.

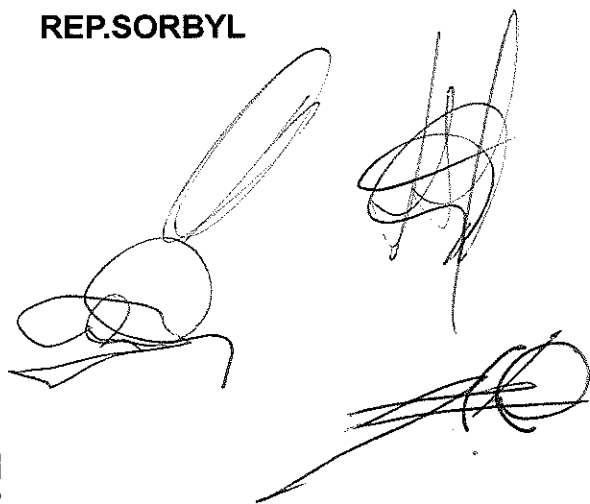
Sin perjuicio de ello, del porcentaje total del aporte del 2% previsto en el inciso "b" de este artículo, se destinara el 0.5% para ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), Y EL 1,5% PARA Sorbyl, con idéntica finalidad a la prevista en este inciso, en atención a que las tareas de capacitación y asesoramiento, tanto de los trabajadores como de los empresarios, resultan de una labor y esfuerzo conjunto de ambas partes, debiendo arbitrarse los medios económicos y materiales (instalaciones, maquinarias, etc) que resulten idóneos a tal fin.



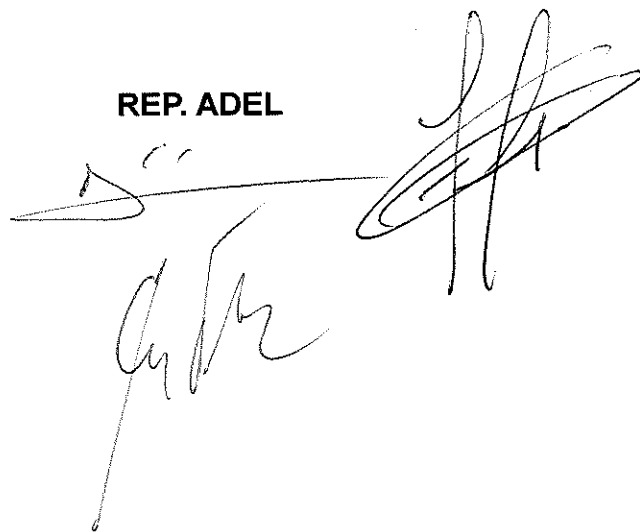
**DECIMOTERCERA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia hasta el 31/12/2019. Asimismo, las partes acuerdan reunirse en el mes de Octubre 2019 a fin de evaluar la situación económica sobreviniente desde la vigencia del presente acuerdo paritario, que podrían haber afectado las escalas salariales.

**DECIMOCUARTA:** Los nuevos valores acordados en el presente absorben y/o compensan hasta su concurrencia los importes que las empresas hubiesen otorgado por encima de los ingresos básicos garantizados, en forma colectiva o individual, ya sea voluntariamente o por acuerdo de partes, como conceptos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación, y se considerarán asimismo otorgados a cuenta de cualquier aumento o ajuste en las retribuciones, sean o no de carácter remunerativo, que dispongan las autoridades de la Nación durante la vigencia del presente acuerdo. Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

**REP.SORBYL**



**REP. ADEL**



**SORBYL**  
**VALORES CONFORMADOS - FEBRERO 2019**

ANEXO I

Antig. en Años	LIMPIEZA			SUPERVISOR			ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVO DE 1º		
	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado
	Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.	
--	19148,00		19148,00	23251,00		23251,00	21775,00		21775,00	22760,00		22760,00
1	19148,00	79,26	19227,26	23251,00	97,22	23348,22	21775,00	91,17	21866,17	22760,00	95,67	22855,67
2	19148,00	158,51	19306,51	23251,00	194,44	23445,44	21775,00	182,34	21957,34	22760,00	191,33	22951,33
3	19148,00	237,77	19385,77	23251,00	291,66	23542,66	21775,00	273,51	22048,51	22760,00	287,00	23047,00
4	19148,00	317,02	19465,02	23251,00	388,88	23639,88	21775,00	364,68	22139,68	22760,00	382,66	23142,66
5	19148,00	396,28	19544,28	23251,00	486,10	23737,10	21775,00	455,85	22230,85	22760,00	478,33	23238,33
6	19148,00	475,53	19623,53	23251,00	583,32	23834,32	21775,00	547,02	22322,02	22760,00	573,99	23333,99
7	19148,00	554,79	19702,79	23251,00	680,54	23931,54	21775,00	638,19	22413,19	22760,00	669,66	23429,66
8	19148,00	634,04	19782,04	23251,00	777,76	24028,76	21775,00	729,36	22504,36	22760,00	765,32	23525,32
9	19148,00	713,30	19861,30	23251,00	874,98	24125,98	21775,00	820,53	22595,53	22760,00	860,99	23620,99
10	19148,00	792,55	19940,55	23251,00	972,20	24223,20	21775,00	911,70	22686,70	22760,00	956,65	23716,65

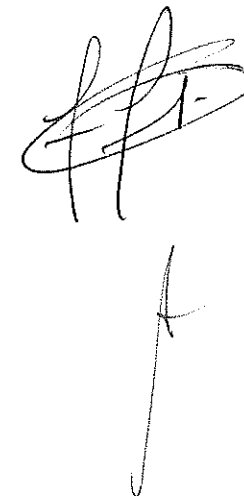
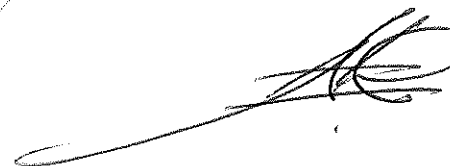
Adicionales	Jornada Completa
TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC. 11 CCT	1.257,00
PRESENTISMO TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC. 11 CCT	297,00
LIMPIEZA DE VIDRIOS	1.300,00

IF-2019-05026648-APN-DNRYRT#MPYT

**SORBYL**  
**VALORES CONFORMADOS - FEBRERO 2019**

ANEXO II

Adicionales	Jornada Completa
OPERARIO TRACTORISTA	1.556,00
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	1.667,00
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	2.557,00
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	1.667,00



**SORBYL**

**VALORES CONFORMADOS - ABRIL 2019**

ANEXO I

Antig. en Años	LIMPIEZA			SUPERVISOR			ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVO DE 1º		
	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado
	Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.	
--	19878,00		19878,00	24136,00		24136,00	22604,00		22604,00	23627,00		23627,00
1	19878,00	82,28	19960,28	24136,00	100,93	24236,93	22604,00	94,65	22698,65	23627,00	99,31	23726,31
2	19878,00	164,55	20042,55	24136,00	201,85	24337,85	22604,00	189,29	22793,29	23627,00	198,62	23825,62
3	19878,00	246,83	20124,83	24136,00	302,78	24438,78	22604,00	283,94	22887,94	23627,00	297,93	23924,93
4	19878,00	329,10	20207,10	24136,00	403,70	24539,70	22604,00	378,58	22982,58	23627,00	397,24	24024,24
5	19878,00	411,38	20289,38	24136,00	504,63	24640,63	22604,00	473,23	23077,23	23627,00	496,55	24123,55
6	19878,00	493,65	20371,65	24136,00	605,55	24741,55	22604,00	567,87	23171,87	23627,00	595,86	24222,86
7	19878,00	575,93	20453,93	24136,00	706,48	24842,48	22604,00	662,52	23266,52	23627,00	695,17	24322,17
8	19878,00	658,20	20536,20	24136,00	807,40	24943,40	22604,00	757,16	23361,16	23627,00	794,48	24421,48
9	19878,00	740,48	20618,48	24136,00	908,33	25044,33	22604,00	851,81	23455,81	23627,00	893,79	24520,79
10	19878,00	822,75	20700,75	24136,00	1009,25	25145,25	22604,00	946,45	23550,45	23627,00	993,10	24620,10

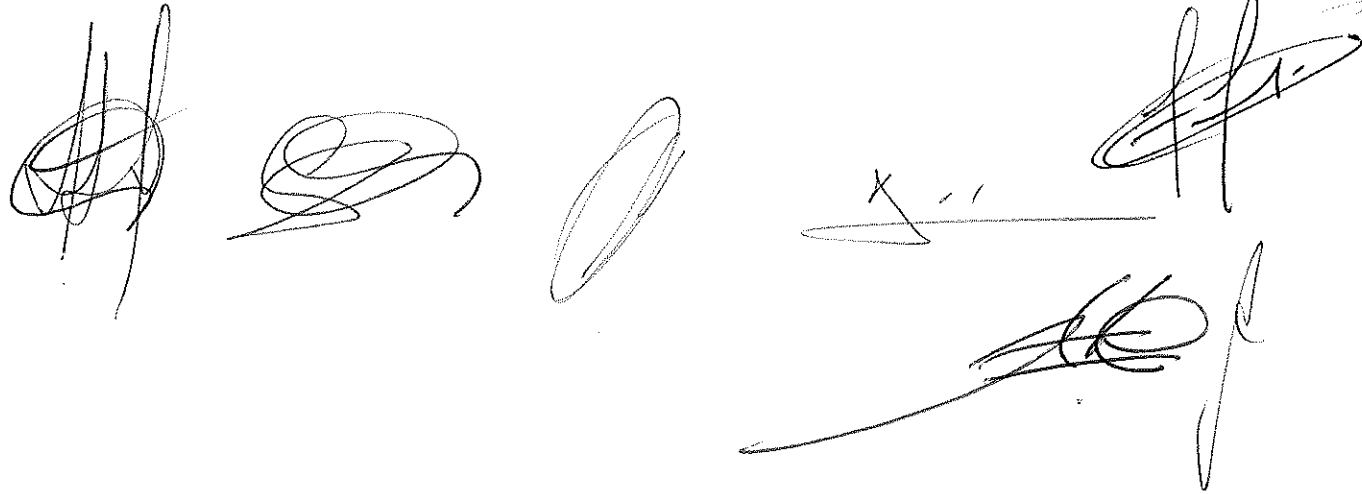
Adicionales	Jornada Completa
TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC. 11 CCT	1.305,00
PRESENTISMO TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC. 11 CCT	308,00
LIMPIEZA DE VIDRIOS	1.349,00

IF-2019-05026648-APN-DNRYRT#MPYT

**SORBYL**  
**VALORES CONFORMADOS - ABRIL 2019**

ANEXO II

Adicionales	Jornada Completa
OPERARIO TRACTORISTA	1.615,00
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	1.731,00
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	2.654,00
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	1.731,00

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located below the table. There are approximately six distinct marks, including several large, complex scribbles and a few more linear signatures.

IF-2019-05026648-APN-DNRYRT#MPYT



**SORBYL**

**VALORES CONFORMADOS - JULIO 2019**

ANEXO I

Antig. en Años	LIMPIEZA			SUPERVISOR			ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVO DE 1º		
	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado
	Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.	
--	21518,00		21518,00	26128,00		26128,00	24471,00		24471,00	25578,00		25578,00
1	21518,00	89,07	21607,07	26128,00	109,26	26237,26	24471,00	102,46	24573,46	25578,00	107,51	25685,51
2	21518,00	178,13	21696,13	26128,00	218,51	26346,51	24471,00	204,92	24675,92	25578,00	215,02	25793,02
3	21518,00	267,20	21785,20	26128,00	327,77	26455,77	24471,00	307,38	24778,38	25578,00	322,53	25900,53
4	21518,00	356,26	21874,26	26128,00	437,02	26565,02	24471,00	409,84	24880,84	25578,00	430,04	26008,04
5	21518,00	445,33	21963,33	26128,00	546,28	26674,28	24471,00	512,30	24983,30	25578,00	537,55	26115,55
6	21518,00	534,39	22052,39	26128,00	655,53	26783,53	24471,00	614,76	25085,76	25578,00	645,06	26223,06
7	21518,00	623,46	22141,46	26128,00	764,79	26892,79	24471,00	717,22	25188,22	25578,00	752,57	26330,57
8	21518,00	712,52	22230,52	26128,00	874,04	27002,04	24471,00	819,68	25290,68	25578,00	860,08	26438,08
9	21518,00	801,59	22319,59	26128,00	983,30	27111,30	24471,00	922,14	25393,14	25578,00	967,59	26545,59
10	21518,00	890,65	22408,65	26128,00	1092,55	27220,55	24471,00	1024,60	25495,60	25578,00	1075,10	26653,10

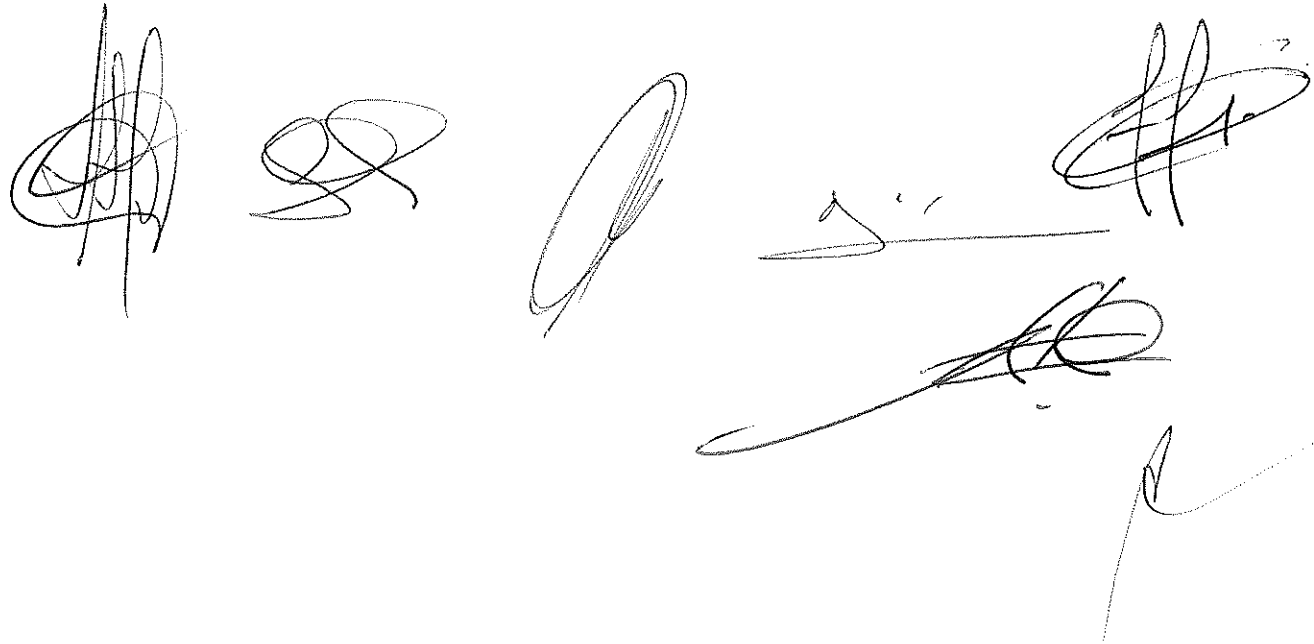
Adicionales	Jornada Completa
TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC. 11 CCT	1.412,00
PRESENTISMO TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC. 11 CCT	334,00
LIMPIEZA DE VIDRIOS	1.461,00

IF-2019-05026648-APN-DNRYRT#MPYT

**SORBYL**  
**VALORES CONFORMADOS - JULIO 2019**

ANEXO II

Adicionales	Jornada Completa
OPERARIO TRACTORISTA	1.749,00
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	1.874,00
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	2.873,00
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	1.874,00

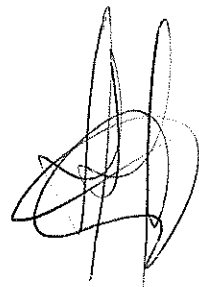
A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, scattered across the lower half of the page. There are approximately seven distinct marks, including several large, complex scribbles and some more linear signatures.

IF-2019-05026648-APN-DNRYRT#MPYT

**SORBYL**  
**VALORES CONFORMADOS - SEPTIEMBRE 2019**

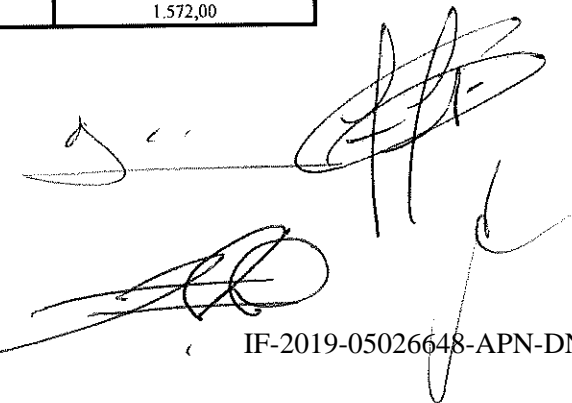
ANEXO I

Antig. en Años	LIMPIEZA			SUPERVISOR			ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVO DE 1º		
	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado	INGRESO CONFORMADO		Total Ingreso Conformado
	Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.		Ingreso Conf.	Antig.	
--	23160,00		23160,00	28122,00		28122,00	26337,00		26337,00	27528,00		27528,00
1	23160,00	95,86	23255,86	28122,00	117,59	28239,59	26337,00	110,28	26447,28	27528,00	115,71	27643,71
2	23160,00	191,72	23351,72	28122,00	235,18	28357,18	26337,00	220,55	26557,55	27528,00	231,42	27759,42
3	23160,00	287,58	23447,58	28122,00	352,77	28474,77	26337,00	330,83	26667,83	27528,00	347,13	27875,13
4	23160,00	383,44	23543,44	28122,00	470,36	28592,36	26337,00	441,10	26778,10	27528,00	462,84	27990,84
5	23160,00	479,30	23639,30	28122,00	587,95	28709,95	26337,00	551,38	26888,38	27528,00	578,55	28106,55
6	23160,00	575,16	23735,16	28122,00	705,54	28827,54	26337,00	661,65	26998,65	27528,00	694,26	28222,26
7	23160,00	671,02	23831,02	28122,00	823,13	28945,13	26337,00	771,93	27108,93	27528,00	809,97	28337,97
8	23160,00	766,88	23926,88	28122,00	940,72	29062,72	26337,00	882,20	27219,20	27528,00	925,68	28453,68
9	23160,00	862,74	24022,74	28122,00	1058,31	29180,31	26337,00	992,48	27329,48	27528,00	1041,39	28569,39
10	23160,00	958,60	24118,60	28122,00	1175,90	29297,90	26337,00	1102,75	27439,75	27528,00	1157,10	28685,10



Adicionales	Jornada Completa
TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC. 11 CCT	1.520,00
PRESENTISMO TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC. 11 CCT	359,00
LIMPIEZA DE VIDRIOS	1.572,00



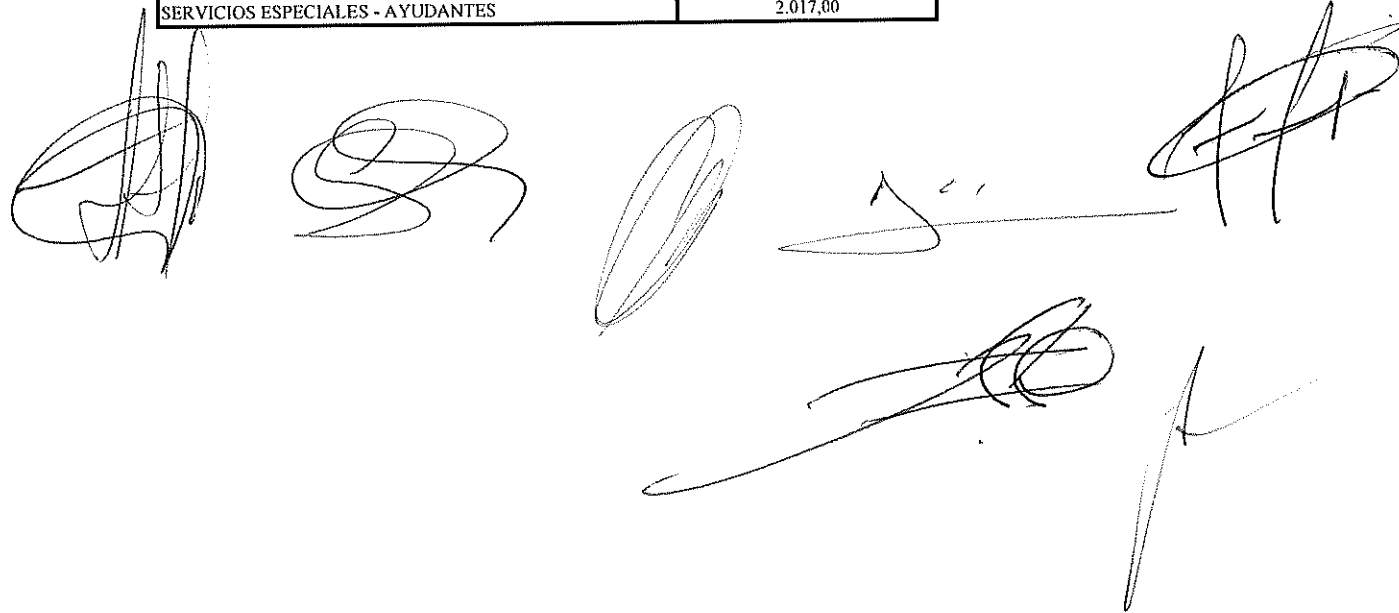


IF-2019-05026648-APN-DNRYRT#MPYT

**SORBYL**  
**VALORES CONFORMADOS - SEPTIEMBRE 2019**

ANEXO II

Adicionales	Jornada Completa
OPERARIO TRACTORISTA	1.882,00
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	2.017,00
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	3.092,00
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	2.017,00

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, scattered below the table. There are approximately seven distinct marks, including several large, complex scribbles and some more linear signatures.

IF-2019-05026648-APN-DNRYRT#MPYT



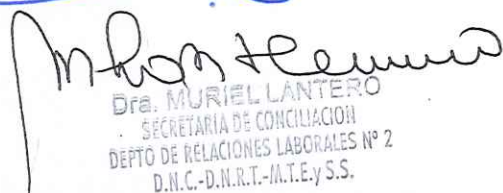
EXPTE N°64959244/18

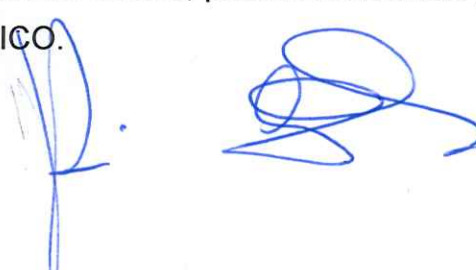
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de enero de 2019, siendo las 14.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación de **SINDICATO OBRERO DE RECOLECCION BARRIDO Y LIMPIEZA-SORBYL** se presenta el Sr. Alberto Guillermo CASTRO (DNI N° 17.803.491), Prosecretario, y el Dr. Horacio LUNA (DNI N° 21.415.268), en su carácter de apoderado, circunstancia que acredita en autos, constituyendo domicilio en Av. Cerrito 866, Caba, y por otro lado **ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA** se presenta el Sr. Roberto Raúl RUIZ (DNI 4.427.342) en su carácter de apoderado, circunstancia que acredita en autos, constituyendo domicilio en Riobamba 486, Piso 6° CABA.

Abierto el acto por la **funcionaria** actuante, las partes en su conjunto manifiestan que vienen a acompañar y ratificar en todas y cada una de sus partes el nuevo acuerdo paritario, así como las correspondientes escalas salariales todo en 19 (diecinueve) fs, reconociendo como propias las firmas allí insertas. Conforme ello, ratifican las mismas y solicitan la homologación del acuerdo alcanzado en todas sus partes entre los presentes.-

Conforme lo expuesto y atento la documentación acompañada, la funcionaria actuante, eleva las actuaciones a la superioridad para su pertinente control de legalidad.

No siendo para más, a las 15:20 hs, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para la constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.

  
Dra. MURIEL LANTERO  
SECRETARIA DE CONCILIACION  
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2  
D.N.C.-D.N.R.T.-I.A.T.E.y S.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 505/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.